



Cartagena de Indias D. T. y C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2017-00047-00
Demandante	Tito Graciliano Garcia Huertas
Demandado	Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Colpensiones y Distrito.
Asunto	Fija agencias en derecho de segunda instancia
Auto sustanciación No.	271

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa lo siguiente:

Mediante sentencia de fecha 20 de noviembre de 2017¹, este Despacho accedió a las pretensiones de la demanda, decisión que fue confirmada en apelación por el Tribunal Administrativo de Bolívar a través de providencia de 11 de septiembre de 2020², donde también condenó en costas en esa instancia a la parte demandada, de conformidad con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

En obediencia al superior se fijarán agencias en derecho de segunda instancia, conforme lo consagrado en los artículos 365 y 366 del CGP y el Acuerdo N° PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estima que las agencias en derecho de segunda instancia en lo proceso ordinarios pueden ir entre el 1 el 6 SMLMV, de manera que atendiendo que en la segunda instancia el desgaste es menor, la gestión del apoderado, entre otras circunstancias señaladas en el artículo 366 CGP, se dispondrá fijarlas en 1 SMLMV.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: En obediencia al superior se fijan agencias en derecho de segunda instancia en la suma equivalente a 1 SMLMV, conforme lo dispuesto en los artículos 188 del CPACA, en concordancia con los artículos 365 y 366 del CGP, y el Acuerdo No. PSAA16-10554 DE 05 DE AGSTO DE 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. Suma que se tendrá en cuenta por secretaría del despacho en la liquidación de costas que deberá realizar en firme esta providencia.

¹ Doc. 03 pág. 11 y ss.

² página 113 a 128 cuaderno 03expediente digital



SC5780-1-9





SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría procédase al trámite de liquidación de costas y agencias en derecho conforme a los art. 365 y 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ**



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4e799c4ad41d6371976ee2269b276ba803cfd7424dacfa21beed3a7de9d2dc**

Documento generado en 26/09/2022 12:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>